

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 DIC 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00107-00

Conste que conforme a lo advertido en auto que libró mandamiento de pago (fl 16), el apoderado de la demandante informó oportunamente que haría uso del trámite de notificación a la pasiva conforme a lo previsto en el artículo 08 del Decreto 806 de 2020 (fl 17), efectuando el enteramiento al correo electrónico proporcionado en la demanda (Art. 82 No. 10 CGP).

Así las cosas, téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente (Art. 08 Dto. 806/20), sin que dentro del término legal haya acreditado el pago de la obligación ni propuesto excepciones.

Ejecutoriado el presente auto ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo (Art. 440 CGP).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
07 DIC 2020
Hoy 07 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 85
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

